

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso allegado por reparto de la Oficina de Apoyo Judicial de Cali. Para su conocimiento, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 3.120
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Rad: 760014003008-2022-00805-00

El señor EDGAR TRUJILLO PEÑAFIEL, por conducto de apoderada judicial, presenta demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL en contra de EDGAR FELIPE ZUÑIGA, con el fin de obtener el cumplimiento de las obligaciones dinerarias surgidas en los documentos aportados como base de recaudo.

Sin embargo, éste Despacho Judicial advierte falta de competencia en razón a la cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, canon que regula la determinación de la cuantía:

"Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación." (Subrayado fuera de texto original).

En consecuencia, se advierte que la totalidad de las pretensiones dinerarias respecto a las obligaciones que se pretenden recaudar con sus correspondientes intereses de plazo y moratorios al tiempo de la demanda suman el valor **\$190.310.000.00**, monto que excede equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), siendo fijado por el artículo 25 *Ibidem* como un proceso de mayor cuantía.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la competencia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía recae en los jueces civiles del circuito en primera instancia, conforme al numeral 1º del artículo 20 *Ídem*, se dispondrá el envío de la demanda y sus anexos previo rechazo, para que asuman el conocimiento del proceso ejecutivo de la referencia, tal como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado

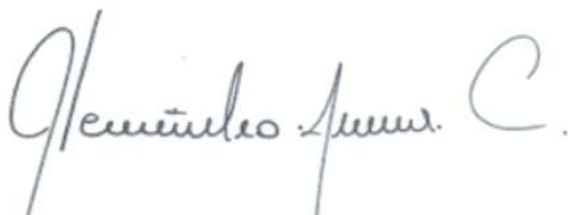
RESUELVE:

Primero.- **RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL propuesta por EDGAR TRUJILLO PEÑAFIEL contra EDGAR FELIPE ZUÑIGA, conforme a las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo.- **REMÍTASE** a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI, el presente proceso de la referencia, con el fin de que sea repartido entre los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO - REPARTO - de esta ciudad y asuman su conocimiento.

Tercero.- Procédase a la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



JGM

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fea4565ecf9b9d2cfbbf76b72f7d255eee7e0bea670f946547c932584a498da**

Documento generado en 15/12/2022 03:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>